

Resolución del Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable por la que se convocan los premios Estudia e Investiga en el marco del “Aula Fundación Banco Sabadell de Promoción del Talento” para el año 2024.

La Universitat Jaume I cuenta con Programa Estudia e Investiga que promueve que el estudiantado con buen expediente que entra el primer año en la Universidad pueda obtener una formación investigadora que cubra sus necesidades e inquietudes, e incorporarse desde el primer año de carrera a un grupo de investigación.

Así mismo, la Universidad y la Fundación Banco Sabadell firmaron un convenio para la promocionar el Aula “Fundación Banco Sabadell de Promoción del talento”, que tiene como objetivos promover el talento entre los y las jóvenes universitarios de la UJI y el fomento de acciones y actividades de innovación entre los miembros de la comunidad universitaria.

Por todo esto,

RESUELVO

Primero. –Aprobar la convocatoria de los premios Estudia e Investiga correspondientes al curso 2024, de la Universitat Jaume I

Estos premios se consignan a cargo de las siguientes estructuras presupuestarias: Centro: VEVs; subcentro VEV; programa: 541-A; proyecto: 21I221; subproyecto: 01, aplicación económica: 4711; línea de financiación: 21234 i proyecto 00000; subproyecto: 00, aplicación económica: 4711; línea de financiación: 00000, por un importe global de 2.800 euros.

El crédito inicial podrá ser ampliado en el supuesto de que las necesidades así lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. - Aprobar las bases de la convocatoria de los premios Estudia e Investiga que figuran el anexo 1 y el modelo de aceptación de los premios que figuran en el anexo 2 .

Tercero. - Publicar las bases de la convocatoria al [Tablón de anuncios Oficiales de la UJI \(TAO\)](#) y un extracto de las mismas se publicará al DOGV.

Cuarto. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerectora de Estudiantado y Vida Saludable en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo),

M. Carmen Pastor Verchili.

Anexo 1. Bases de la convocatoria del concurso a las mejores prácticas del Programa Estudia e Investiga 2024

1ª. Objeto (y finalidad)

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de los premios a las mejores prácticas del programa Estudia e Investiga del año 2024.

Esta acción se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, en concreto la acción 8.2.a tiene por objetivo motivar el estudiantado para que elija la titulación universitaria y las actividades que la complementen en función de su expediente académico y de los recursos económicos.

2ª. Beneficiarios y requisitos

2.1. Pueden ser beneficiarios de estas becas las personas físicas que reúnen los siguientes requisitos:

- a) El estudiantado matriculado en la Universitat Jaume I que participa en el Programa Estudia e Investiga durante el curso académico 2024-2025 y que curse tercero y cuarto año del grado (en el caso de Medicina y el doble grado de Administración de Empresas y Derecho, quinto y sexto).
- b) Excepcionalmente también puede participar el estudiantado que durante el curso 2023-2024 formaban parte del programa Estudia e Investiga y están matriculados en el curso 2024-2025 en un máster oficial de la UJI.

2.2. Cada participante puede optar al premio con un único póster que tiene que ser original, inédito y no premiado en ninguno otro concurso anterior, sobre la actividad investigadora que ha llevado a cabo en el marco del Programa Estudia e Investiga.

Los trabajos se pueden presentar en cualquier de las dos lenguas oficiales y en formato A1.

3ª. Contenido y cuantía del premio

Se otorgará un máximo de ocho premios dotados cada cual de ellos con 350 euros que corresponden a dos premiados por cada Facultad y Escuela.

En todo caso y si de alguna Facultad o Escuela, los trabajos presentados no llegan a la calidad o bien no se presentan candidatos, se pueden premiar trabajos de otros centros docentes. En este último caso la puntuación mínima que tiene que sacar el trabajo presentado en cada apartado tiene que ser mínimo de 1 punto.

A los premios los será de aplicación, si procede, la retención del IRPF.

4ª. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán de rellenar el formulario de solicitud que figura en el [Registro Electrónico](#) de la Universidad. dirigido a la Unidad de Orientación (UO)

4.2. A este formulario deberá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Un archivo en pdf con el trabajo propuesto.
- b) El póster, en formato pdf, con el título del póster y datos de contactos del estudiantado autor del trabajo.
- c) Una declaración jurada de que el trabajo no se ha presentado a ningún otro concurso.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

5ª. Procedimiento de selección

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la base séptima adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6ª. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la rectora de la Universitat Jaume I teniendo en cuenta la propuesta emitida por la comisión evaluadora, y sin perjuicio de las delegaciones de firma aprobadas de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará al [tablón de anuncios de la Universidad \(TAO\)](#), una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas estableciéndose un plazo de **10 días hábiles** para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados, finalizado el cual sin subsanación, se los entenderá que cejan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y subsanaciones y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación al tablón de anuncios de la Universidad (TAO). No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá

interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de los trabajos los hará un jurado en cada centro, formado por un mínimo de tres personas, entre las cuales figurará el decano de la Facultad o la directora de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales, o persona en quien delegue, siguiendo los criterios establecidos a la base séptima.

Los nombres de los jurados se harán públicos en el tablón de anuncios de la Universidad (TAO), antes del inicio de las actuaciones.

Estos jurados emitirán una propuesta de resolución de adjudicación de los premios que elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. La resolución definitiva de concesión de los premios se publicará [tablón de anuncios de la Universidad \(TAO\)](#).

La resolución señalará, como mínimo, los beneficiarios o beneficiarias, el trabajo premiado y el tipo de premio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en tablón de anuncios de la Universidad (TAO). No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6.- De acuerdo con los resultados del concurso, las personas beneficiarias tienen **10 días hábiles** desde la publicación de la resolución para aceptar o no el premio. Esta aceptación se tiene que dirigir en la Universitat Jaume I-Unitat d'Orientació.

En caso de que el beneficiario o beneficiaria no realice el trámite indicado se considerará que rechaza el premio, y quedará sin conceder.

7ª. Criterios de valoración/selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Relevancia científica del trabajo: hasta 5 puntos.
- b) Coherencia y relación con el ámbito científico y/o académico: hasta 5 puntos.
- c) Grado de innovación y originalidad: hasta 5 puntos.

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución. En caso de empate se decidirá por sorteo.

7.3 La puntuación mínima que tiene que obtener el trabajo presentado en cada apartado tiene que ser mínimo de 1 punto para poder ser premiado.

8ª. Aceptación y abono del premio

8.1. El abono del premio se realizará mediante transferencia bancaria, una vez la persona beneficiaria haya realizado los siguientes trámites en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de adjudicación en el TAO:

1. Aceptar la ayuda mediante la presentación del [modelo de aceptación](#) (anexo 2).
2. Dar de alta ficha de terceros en la Universitat Jaume I accediendo a este [enlace](#). En caso de no tener dada de alta una cuenta de tercero o necesitar modificar la que había de alta, se requerirá aportar un certificado bancario o documento similar en que aparezca el nombre de la persona titular y el IBAN. En caso de estar ya dado de alta, deberá acceder y revisar la información bancaria para que sea correcta, puesto que el ingreso de la ayuda se podrá realizar en cualquiera de las cuentas bancarias que se mantengan de alta como tercero.
3. [Declaración de los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI](#).

8.2. Los diplomas acreditativos se entregarán en un acto académico que se comunicará previamente las personas ganadoras. En todo caso, las personas seleccionadas realizarán una breve exposición de sus trabajos en el acto público donde se hará entrega de los premios.

8.3. En caso de renuncia de alguna de las personas premiadas, se podrá readjudicar el premio siguiendo la lista confeccionada indicada en la base 7.2.

9ª. Incompatibilidad con otros premios

9.1. Estos premios son compatibles con otros premios que las personas beneficiarias puedan recibir de cualquier otro organismo público o privado.

10ª. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Aceptar la ayuda presentando el correspondiente escrito de aceptación
- c) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce del premio.

- d) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano concedente en relación con la subvención concedida.
- e) Comunicar a la entidad que concede la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.
- g) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
- h) Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- i) Justificar ante el órgano competente de la UJI la ayuda en los términos y plazos previstos en la correspondiente convocatoria.
- j) Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- k) Dejar constancia expreso de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHS.
- m) No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, si es el caso, en el artículo 13.3 LGS.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11ª. Reintegro

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12ª. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece lo título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13ª. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará al tablón de anuncios de la Universidad (TAO) <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

14ª. Protección de datos

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo ese procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con el que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

15ª. Régimen jurídico aplicable

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas de Derecho Privado.

16.- Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género.

16.1. Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas tienen que formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el [modelo de Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

ANNEX II / ANEXO II

MODEL D'ACCEPTACIÓ DE PERSONES PREMIADES AL CONCURS A LES MILLORS PRÀCTIQUES ESTUDIA I INVESTIGA A L'UJI

MODELO DE ACEPTACIÓN DE PERSONAS PREMIADAS EN EL CONCURSO A LAS MEJORES PRÁCTICAS ESTUDIA E INVESTIGA EN LA UJI

D/D^a _____ NIF _____ ,
domiciliat/domiciliado _____ ,
província/provincia _____ telèfon/teléfono _____ .

EXPOSA/EXPONE

Que per resolució del vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable de la Universitat Jaume I de Castelló a data _____ es concedeixen els premis a les Millors Pràctiques Estudia Investiga a l'UJI 202 _____ .

Que, respecte a l'esmenada convocatòria, he sigut premiat/ada, amb l'import de _____ €.

Que la base 8^a de la referida convocatòria estableix com a obligació per a poder obtenir el premi que els beneficiaris del mateix l'accepten i presenten la documentació acreditativa de tal acceptació, en el termini de **10 dies hàbils** des de la notificació de la resolució, en el Registre General o per qualsevol dels mitjans previstos en l'article 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre de Procediment Administratiu Comú.

Que por resolución del vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable de la Universitat Jaume I de Castellón a fecha _____ se conceden los premios a las Mejores Prácticas Estudia e Investiga de la UJI 202 _____ .

Que, respecto a la mencionada convocatoria, he sido premiado/a, con el importe de _____ €.

*Que la base 8^a de la referida convocatoria establece como obligación para poder obtener el premio que los beneficiarios del mismo la aceptan y presentan la documentación acreditativa de tal aceptación, en el plazo de **10 días hábiles** desde la notificación de la resolución, en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.*

Es per tot això, que la persona interessada emiteix la següent/
Es por todo ello, que la persona interesada emite la siguiente:

ACCEPTACIÓ DEL PREMI/ACEPTACIÓN DEL PREMIO

El que signa aquest document **ACEPTA** de forma incondicional el premi a les Millors Pràctiques Estudia i Investiga a l'UJI atorgat per la Universitat Jaume I de Castelló.

*El que firma este documento **ACEPTA** de forma incondicional el premio a las Mejores Prácticas Estudia e Investiga de la UJI otorgado por la Universitat Jaume I de Castellón.*

Beneficiari/a / Beneficiario/a

Signat/Firmado:

Castelló, _____ de _____ de 202 _____